



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



*Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa*

2025 - 2027



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE TEPETLIXPA 2025-2027

Marzo 2026



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
**MÉXICO**  
¡El poder de servir!



*Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa*

2025 - 2027

© Ayuntamiento de Tepetlixpa,

2022-2024

Unidad de transparencia

Avenida Morelos Número 10, Tepetlixpa, México

Teléfono:597

97 501 50

Correo

Electrónico:

**[tepetlixpa@itaipem.org.mx](mailto:tepetlixpa@itaipem.org.mx)**

Febrero 2025.

Impreso y hecho en Tepetlixpa, México.

La reproducción total o parcial de este documento

se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

*Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa*

2025 - 2027

## Indice

I. PRESENTACIÓN .....	4
II. ANTECEDENTES .....	5
III. MARCO JURIDICO-ADMINISTRATIVO .....	6
IV. ATRIBUCIONES .....	7
V. ESTRUCTURA ORGÁNICA .....	8
VI. ORGANIGRAMA .....	8
VII. OBJETIVO Y FUNCIONES .....	9
VIII. DIRECTORIO .....	10
IX. VALIDACIÓN .....	11
X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN .....	12

## I. PRESENTACIÓN

El siguiente manual contiene las bases legales que contienen la normatividad y funcionamiento con los cuales la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, se rige. Al mismo tiempo, este manual sirve como herramienta o instrumento de consulta permanente, el cual permitirá describir la estructura organizacional y funciones que lo conforman, describiendo las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada que lo integra.

De acuerdo con los objetivos y funciones de la Unidad de Transparencia estos forman parte de las acciones que emprendemos para promover el derecho fundamental de Información Pública Municipal que genera y posee este sujeto obligado a toda persona, siendo de forma gratuita, sencilla y rápida el solicitar información para la ciudadanía a dicha Unidad.

## II. ANTECEDENTES

El 4 de mayo de 2015, se promulgó la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia y acceso a la información, suceso histórico con el cual se dio cumplimiento a lo mandado en la reforma constitucional de febrero de 2014 y culminó una primera etapa del proceso de transformación estructural en la materia.

Dicha Ley entra en vigor y materializa la exigencia ciudadana de un ejercicio pleno del derecho de acceso a la información pública en México, al establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar que cualquiera que realice actos de autoridad (entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato) y que reciba recursos públicos, cumpla de manera efectiva sus obligaciones.

El 5 de Mayo de 2016 se creó el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con el objetivo de garantizar la rendición de cuentas del Estado mexicano, del cual el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es integrante. La H. "LIX" Legislatura del Estado de México cumplió, de manera oportuna y a cabalidad, con lo preceptuado por el artículo 5º transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al aprobar por unanimidad la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el pasado 28 de Abril de 2016.

Por lo que el día 4 de Mayo de 2016 fue publicada en gaceta de gobierno del Estado de México la Nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

### III. MARCO JURIDICO-ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario oficial de la federación, 5 de febrero de 1917 y sus reformas adicionales.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 2 de marzo de 1993 y sus reformas adicionales.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley General Del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley Del Sistema Anticorrupción Del Estado De México Y Municipios.
- Ley De Responsabilidades De Los Servidores Públicos Del Estado De México Y Municipios
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
- Ley de protección de datos personales del Estado de México
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los sujetos obligados en la identificación, publicación y actualización de la información pública de oficio determinada por el capítulo I del título tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

- Lineamientos generales de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
- Bando Municipal de Tepetlixpa, Estado de México. Gaceta Municipal 05 de febrero 2026.

#### IV. ATRIBUCIONES

Las atribuciones principales en materia de acceso a la información pública, se encuentran comprendidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en los siguientes artículos:

Artículo 50. Los sujetos obligados contarán con un área responsable para la atención de las solicitudes de información, a la que se le denominará Unidad de Transparencia.

Artículo 51. Los sujetos obligados designaran a un responsable para atender la Unidad de Transparencia, quien fungirá como enlace entre éstos y los solicitantes. Dicha Unidad será la encargada de tramitar internamente la solicitud de información y tendrá la responsabilidad de verificar en cada caso que la misma no sea confidencial o reservada. Dicha Unidad contará con las facultades internas necesarias para gestionar la atención a las solicitudes de información en los términos de la Ley General y la presente Ley.

(...)

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

*Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa*

2025 - 2027

Así mismo las atribuciones principales en materia de protección de datos personales, se encuentran comprendidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios en los siguientes artículos:

Artículo 90. Cada responsable contará con una Unidad de Transparencia, se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y demás normativa aplicable, (...)

## V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

- 1.1 Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal
- 1.2 Oficial de Seguridad de Protección de Datos Personales

## VI. ORGANIGRAMA



## VII. OBJETIVO Y FUNCIONES

### OBJETIVO

Garantizar el derecho humano de acceso a la información pública Atendiendo las solicitudes de información realizadas por los particulares y poner a disposición de los particulares la información a que se refiere esta Ley a través de sus sitios de Internet y de la Plataforma Nacional.

### FUNCIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- Recabar y difundir la información concerniente de cada área (organigramas, rendición de cuentas, facultades, etc.), revisar que la actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable y cuidando la protección de datos personales en posesión del sujeto obligado.
- Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información cuidando la protección de datos personales en posesión del sujeto obligado.
- Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes.
- Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información.
- Efectuar las notificaciones a los solicitantes.
- Crear un Comité de Transparencia y proponer al mismo los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información.
- Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.
- Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío.
- Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad.
- Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado.
- Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en las demás disposiciones aplicables.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
MÉXICO  
¡El poder de servir!

*Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa*

2025 - 2027



## FUNCIONES DEL OFICIAL DE SEGURIDAD DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales.
- Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
- Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales sólo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados.
- Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.
- Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
- Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
- Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
MÉXICO  
¡El poder de servir!

*Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa*

2025 - 2027



## VIII. DIRECTORIO

LIC.. ABELARDO RODRÍGUEZ GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DRA. EVELIA VILLALBA GUERRERO  
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. ANTONIO AYALA ALVARADO  
PRIMER REGIDOR

LIC. GABRIELA BAUTISTA BUENDÍA  
SEGUNDA REGIDORA

ING. ALFREDO ISMAEL LÓPEZ CONTRERAS  
TERCER REGIDOR

LIC. MARÍA FERNANDA CASTRO VALENCIA  
CUARTA REGIDORA

C. GUILLERMO AVAROA SORIANO  
QUINTO REGIDOR

TEC.. MARTHA ARENAS ALTAMIRANO  
SEXTA REGIDORA

LIC. MARIBEL VALENCIA LIMA  
SÉPTIMA REGIDORA

C. ALEJANDRA VIDAL VALENCIA  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MIGUEL ANGEL RAMOS ANDRADE  
TÍTULAR DE LA UNIDAD DE  
INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

L. EN D. LUCIO FRANCISCO DÍAZ CASTAÑEDA  
TÍTULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
MÉXICO  
¡El poder de servir!

*Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa*

2025 - 2027



## IX. VALIDACIÓN

<p>LIC. ABELARDO RODRIGUEZ GARCIA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL</p>	<p>C. ALEJANDRA VIDAL VALENCIA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</p>
<p>LIC. MIGUEL ANGEL RAMOS ANDRADE TÍTULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN. (UIPPE)</p>	<p>M. EN D. LUCIO FRANCISCO DÍAZ CASTAÑEDA TÍTULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</p>



## X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE LA ACTUALIZACION	DESCRIPCION DE LA ACTUALIZACION
Mayo de 2024	Elaboración del Manual de Organización.
Marzo de 2026,	Actualización del manual de Organización.

El presente Manual de Organización de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Tepetlixpa, Estado de México.

Se abroga el Manual de Organización de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, que estaba en vigor con anterioridad al presente, así como toda disposición reglamentaria en contrario.